

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0865-R-2016

Lima, 31 OCT 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente N° 32588 del 21 de setiembre 2016, a través del cual Darío Rojas Quispe, Cesante Administrativo, solicita pago fraccionado de reparación civil, con descuento por planilla de pensiones.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución N° 0549-R-2016 de fecha 15 de junio 2016, en su segundo resolutivo se dispone que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, se encargue de la captación del pago de la reparación civil en la suma de 3,412.79 soles que deberán pagar en forma solidaria Marcelino Gerardo Jiménez Ames y Darío Rojas a favor de la UNCP;

Que, el interesado manifiesta que habiéndose dado las sentencias de los expedientes N° 02064-2013-63-1501-JR-PE-01 en la que se le sentencia al pago por reparación civil, que a nivel individual le corresponde la deuda de S/ 2,050.00 soles y con expediente N° 2064-2013-X-1501-JR-PE-01 que determina el pago de reparación civil, que en deuda individual se establece el monto de S/1,706.40, haciendo el total de S/ 3,756.40; realizado el cálculo, solicita se le autorice el pago con descuento de su pensión a razón de S/ 314.00 durante 12 meses, hasta el su cancelación total;

Que, según Informe N° 01463-2016J-OGAL/UNCP presentado el 17 de octubre 2016, el Asesor Legal considerando la solicitud del recurrente y como es beneficio para la UNCP, opina se determine procedente, se emita la resolución correspondiente y se ordene a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para el descuento mensual por la suma de S/ 314.00 soles, por el periodo de 12 meses, hasta la cancelación total;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, señala el Rector tiene las atribuciones... Dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad al Oficio N° 0508-2016-DGA-UNCP y a las disposiciones emanadas por las normas vigentes;

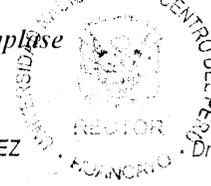
RESUELVE:

- AUTORIZAR** a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones realice el descuento de la pensión del Cesante Administrativo **Darío Rojas Quispe**, por el monto de S/ 314.00 soles, mensual, por concepto de reparación civil a favor de la UNCP, por el periodo de 12 meses hasta la cancelación de S/3,756.40 soles.
- DISPONER** que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones cumpla con el descuento mensual al Cesante Administrativo Darío Rojas Quispe.
- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR